

05 NOV 2014

VIEDMA,

VISTO: El expediente N° 17.371-COD-2007, del Registro de la Ex El expediente N° 86.598-COD-2005, del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación, caratulado "S/ DECLARACION JURADA AMBIENTAL ETAPA DE EXPLOTACION MINA DE DIATOMITA JAVIER-NORBERTO AUN (Exp. 21018-M-96)", presentada por Minerales del Sur S.A, la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de la MD de diatomita "JAVIER", expediente minero N° 21018--M-96;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Lic. Alberto Monterfano se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;


Que el informe emitido el 7 de octubre de 2014 por el Área Técnica, sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que asimismo, el dictamen del Área Técnica, solicita la presentación de la Declaración Jurada Ambiental para la Planta de Molienda, a los fines de obtener la resolución ambiental para la habilitación de dicha planta.

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la MD de diatomita "JAVIER", pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica, en su dictamen, como la intimación a que en el término de 30 días presente, para su estudio y análisis, la declaración ambiental para la Planta de Molienda, como lo solicita el

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGARA
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Área Legal.

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece *"autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad"*;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:**

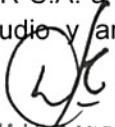
ARTÍCULO 1º: Apruébese la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de la MD de diatomita "JAVIER", presentada por MINERALES DEL SUR S.A. y el consultor ambiental Lic. Alberto Monterfano, expediente minero N° 21018-M-96, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese a los presentantes a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

ARTICULO 3º: Intímese a la empresa MINERALES DEL SUR S.A. a que en el término de 30 días presente, para su estudio y análisis, la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

declaración ambiental para la Planta de Molienda.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 769 / SAYDS/2.014

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DLK
DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentado
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO – RESOLUCION N° 769 /SAyDS/2.014.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- 1.- Remodelar y adecuar talud del frente cuando finalice su explotación, con pendiente no superior a 25 y 30ª, el nuevo talud comenzara al pie del actual talud prolongándose hasta llegar en su parte superior al terreno natural.
- 2.- En los sectores finalizados se rellenara y nivelara, con material de rechazo, mientras se avanza con la explotación.
- 3.- Las escombreras se ubicaran en las posiciones topográficas bajas.
- 4.- No alterar el escurrimiento con disposición de playas y escombreras.
- 5.- Manejo apropiado de residuos. Para residuos especiales se dispondrán en recipientes apropiados, etiquetados dispuestos temporalmente en sitio impermeabilizado para posterior tratamiento como residuos especiales por empresa habilitada para ello.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente
, Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO